



*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/233/07. (2009061281)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección General a petición de D. Roberto Vázquez Silván, en representación de Carija Solar, S.A., con domicilio en Avenida de la Hispanidad, número 3, local 1 y 2, 06800 Mérida (Badajoz), solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de: Carija Solar, S.A., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Instalación solar fotovoltaica de 8.000 kW nominales constituida por un campo generador de módulos fotovoltaicos, montados sobre estructura metálica fija, 80 inversores trifásicos de 100 kW, alojados en el interior de casetas prefabricadas, con los correspondientes equipos de medida y protección, y conexión mediante líneas subterráneas de baja tensión a los centros de transformación de la planta.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
  - 15 centros de transformación de tensión, 13 con transformadores de 2 x 630 kVA y 2 con transformadores de 1 x 250 kVA, todos ellos con relación de transformación 15-20 kV/420 V y destinados a la instalación generadora. Dispondrán de las correspondientes celdas de línea y protección e irán alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.
  - 1 centro de seccionamiento global en caseta prefabricada de hormigón, compuesto por celdas prefabricadas de corte, línea, medida y protección.
  - 2 centros de seccionamiento parciales en edificios prefabricados de hormigón, con las correspondientes celdas prefabricadas de corte y línea.
  - Líneas subterráneas de M.T., conductor AL 12/20 kV 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup> aislado y bajo tubo, que formarán 3 anillos de interconexión entre los distintos centros de transformación (C.T.) y los centros de seccionamiento parcial (C.S.P.), concretamente:
    - Anillo 1: longitud 810 m, unirá 4 C.T. con el C.S.P. 1.
    - Anillo 2: longitud 1.725 m, unirá 4 C.T. con el centro de C.S.P. 2.
    - Anillo 3: longitud 2.480 m, unirá 7 C.T. con el C.S.P. 2.
  - Líneas subterráneas de M.T., mismas características que las anteriores, que unirán en doble circuito los C.S.P. 1 y 2 con el centro de seccionamiento global, longitudes 325 y 868 m respectivamente.



- Línea de evacuación de M.T. 20 kV D/C que unirá la instalación fotovoltaica con la subestación que Endesa Distribución Eléctrica, S.L., construirá en Torremejía. La línea estará compuesta de 3 tramos: Un primer tramo subterráneo de 40 m, de iguales características que las anteriores, desde el centro de seccionamiento global hasta el primer apoyo de paso aéreo; a partir de éste, comienza el segundo tramo aéreo de 1.764 m, conductor LA-110; para terminar con un tercer tramo subterráneo de 40 m desde el apoyo fin de línea (n.º 11) de paso a subterráneo hasta las celdas de entrada a la subestación.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Tellejo-Serrana" polígono 52, parcelas 7, 9 y 47 y polígono 53, parcelas 14, 15, 16, 17, 28, 29, 37, 41, 49 y 53 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Promotor: Carija Solar, S.A.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente Autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 27 de abril de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ

• • •